

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00003423

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)
CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, establece: “Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.

Que el numeral 7 del Art. 18 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II inserta en el Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que los fondos de inversión, sus reglamentos internos, deberán inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el Art. 78 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II inserta en el Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que los fondos se constituirán por escritura pública y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizará su funcionamiento.

Que el Art. 187 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II inserta en el Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que los valores sujetos de calificación de riesgo, deberán previamente a su negociación publicar dicha calificación en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Que el Libro II, Título II, del Capítulo XI, Secciones I y II, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, define a las cuotas de participación de los fondos cotizados; y, determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizará la oferta pública de las cuotas al momento que apruebe el reglamento interno y el prospecto de oferta pública.

Que el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en sesión de fecha 13 de enero de 2025 el comité de calificación de riesgo de la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS SUMMARATINGS S.A., otorgó la calificación de AAA a las cuotas de participación del fondo de inversión cotizado PRIME, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que la compañía **SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada el 11 de marzo de 2024 ante la notaría pública Vigésimotercera del cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 06 de junio de 2024.

Que la compañía **SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, se encuentra inscrita en el Catastro Público de Mercado de Valores bajo el Nro. 2024.G.10.004080

Que mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00135086-O, de fecha **6 de diciembre de 2024** la Dirección Nacional de Autorización y Registro, pone a consideración del Gerente General de **SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, que en atención a su solicitud de reserva de denominación **FONDO DE INVERSIÓN COTIZADO PRIME**, informa que dicha denominación, no tiene coincidencia con lo registrado en la base de datos del Sistema Integrado de Mercado de Valores.

Que mediante escritura pública otorgada el 20 de diciembre de 2024 en la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, el Ing. Carlos Egas Guerra, Gerente General de la compañía **SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, constituyó el **FONDO DE INVERSIÓN COTIZADO PRIME**.

Que el **14 de enero de 2025** (trámite No. 3796-0041-25) el Ing. Carlos Vladimir Egas Guerra, Gerente General de la compañía **SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, solicita la aprobación de inscripción y funcionamiento del **FONDO DE INVERSIÓN COTIZADO PRIME**, y comunicación de alcance de fecha 10 de febrero de 2025.

Que mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00012676-O de fecha 14 de febrero de 2025, se notificaron observaciones al trámite 3796-0041-25, las cuales fueron absueltas por la compañía **SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, mediante comunicación de fecha 17 de febrero de 2025.

Que mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2025.057 de fecha 10 de marzo de 2025 la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: *"De la revisión a la información presentada por el Sr. Carlos Vladimir Egas Guerra, Gerente General de la compañía SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. el 17 de febrero de 2025, dentro del trámite No. 3796-0041-25, así como del oficio CRSR-GER-2025-045 de fecha 5 de marzo de 2025 (correo electrónico), cuyo análisis ha sido constreñido a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se concluye que se han superado las observaciones del Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00012676-O, por lo que es procedente la autorización de funcionamiento del fondo de inversión cotizado Prime, la autorización de la oferta pública de las cuotas de participación por un monto de hasta CUARENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 40'000.000.00); la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del supradicho fondo, su reglamento interno y cuotas de participación"*.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2025-0053 de fecha 7 de febrero de 2025,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el funcionamiento del **"FONDO DE INVERSIÓN COTIZADO PRIME"**, administrado por la compañía **SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, en los términos constantes en la escritura pública referida en los considerandos de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el contenido del prospecto de oferta pública de las cuotas que emitirá el **"FONDO DE INVERSIÓN COTIZADO PRIME"**, así como su reglamento interno.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores al **"FONDO DE INVERSIÓN COTIZADO PRIME"**; su Reglamento Interno; y, sus cuotas de participación, que por ser una emisión desmaterializada, estarán representada en anotaciones en cuenta en el DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A..

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR la Oferta Pública de las cuotas de participación del **"FONDO DE INVERSIÓN COTIZADO PRIME"**, por un monto de hasta CUARENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 40'000.000.00), dividido en 400.000 cuotas de participación de USD\$ 100 CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se publique la presente resolución así como la calificación de riesgo en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, publique la presente resolución, en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que la Notaria Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución del "**FONDO DE INVERSIÓN COTIZADO PRIME**", del contenido de la presente Resolución, y sienta en las copias las razones respectivas. Una copia certificada de la escritura, con la correspondiente marginación, deberá ser remitida a la Dirección Nacional de Autorización y Registro.

ARTÍCULO NOVENO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de expedición, esto es hasta el 10 de diciembre de 2025.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, **10 de marzo de 2025.**

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

LCC/MLJC/ICAA
Trámite No. 3796-0041-25
RUC. 0993391673001
RUC del Fondo 0993395815001